



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – COOMEVA E.P.S EN LIQUIDACION NIT. 805.000.427-1 Y EN CONTRA DE LA EJECUTADA SERVI DÍAZ Y CAMPO LTDA NIT. 800.256.002-6.

CONCEPTO	VALOR
ENVIO NOTIFICACIÓN POR AVISO GUIA 6000437017 (NUMERAL 1 FOLIOS 249, 250 Y 252)	\$7.000
AGENCIAS EN DERECHO AUTO 14 DE ENERO DE 2022 (NUMERAL 5 FOLIO 3)	\$580.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$587.000

TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CTE. (\$587.000)

Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

KAREM PIÑA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Firmado Por:

Karem Piña
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6adf4dfd4e24bcc582bc9cabe9c5a763995aabe395fac8c8d337f11422e8e0**

Documento generado en 30/11/2022 09:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>